

ORDENANZA N° 13.812-1/22¹

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 13.812/18² y sus modificatorias, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4°: Contratos excluidos. Salvo que una norma expresamente disponga lo contrario, quedan excluidos del presente régimen en los siguientes contratos: obra pública, empleo público, concesión de servicios públicos, contratos de prestación continúe de servicios públicos, los comprendidos en operaciones de crédito publico, las compras regidas por el régimen de caja chica, cuyo monto este determinado por resolución reglamentaria. También quedan excluidos los fondos provenientes de organismos o entidades cuyo financiamiento no este contenido en forma habitual en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos.

En estos casos se aplicaran las normas establecidas por dichos organismos o entidades y solo se aplicaran los procedimientos de la presente Ordenanza en forma supletoria.”

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMA TERCERA REUNION, DECIMA PRIMERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 04 DE AGOSTO DE 2022.

¹ Promulgada por Resolución N° 3054/22.- Publicada en el Boletín Oficial N° 125/2022.- 13/09/22.-

² Ordenanza N° 13812/18.-Régimen Regulatorio de los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios que realice la Administración Municipal.

Ver en: https://www.digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID_NORMA=159